



Resolución Directoral Regional

N° 1061 - 2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 22 AGO. 2019

Visto, el expediente N° 02369766, de fecha 14 de agosto de 2019, que contiene el Memorando N° 262-2019-GRSM-DRE/D y el Informe N° 028-2019-GRSM/DRE-DGP/MJVC, de fecha 12 de agosto de 2019, mediante el cual se recomienda autorizar la proyección de Resolución Directoral Regional declarando la nulidad del proceso de selección y contratación docente del IESTP "Francisco Vigo Caballero"; en un total de ciento veinte (120) folios;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° de su Reglamento, aprobado por DS N° 011-2012-ED, define que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;



Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en Proceso de Modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;



Que, por Ley N° 30512 se crea la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, cuyo reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los Procesos de Selección y Contratación de Docentes Regulares, Asistentes y Auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos"; y, mediante Resolución Ministerial N° 005-2019-MINEDU, se modifica la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los Procesos de Selección y Contratación de Docentes Regulares, Asistentes y Auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos", aprobada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, así como los anexos 3, 4, 6 y 7 de la referida norma técnica;



Resolución Directoral Regional

N° 1061 - 2019-GRSM/DRE

Que, el numeral 6.4.2 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, establece las responsabilidades de la DRE, entre otras, en el literal b. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de lo previsto en la presente Norma Técnica; literal c. Garantizar que los procesos de contratación de su jurisdicción se lleven a cabo de acuerdo al cronograma y procedimiento respectivo; literal d. Supervisar y fiscalizar el desarrollo del proceso de contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares, así como informar al Órgano de Control Institucional (OCI) la realización de las acciones de control que correspondan y, e. Verificar la veracidad de los documentos que sustentan el perfil y los requisitos de los ganadores en los procesos de contratación;

Que, con Oficio N° 380-2019-DG- IESTP“FVC”/U. de fecha 05 de agosto de 2019, el director General del IESTP “Francisco Vigo Caballero” de Uchiza, informa los resultados del proceso de contrato docente 2019 – II del referido instituto, dando a conocer que la comisión evaluadora ha incurrido en incoherencias, pues en la posición vacante N° 22EV01811189, la postulante Karen Isela Calvo Rengifo, quien obtuvo puntaje aprobatorio, no acredita el dominio del idioma inglés, según lo requiere el anexo 5 de la RM N° 005-2018-MINEDU;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS precisa que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. (...). Asimismo, el artículo 213° precisa que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales;

Que, la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario;

Que, mediante Informe N° 028-2019-GRSM/DRE-DGP-MJVC, de fecha 12 de agosto de 2019, la Especialista de Educación Superior de la Dirección Regional de Educación San Martín, luego de revisar el expediente personal, concluye que: la Sra. Karen Isela Calvo Rengifo, postulante a la plaza N° 22EV01811189, no cumple con el perfil requerido, ya que no cuenta con certificación emitida por un centro de idiomas certificado que acredite el dominio de inglés avanzado, solicitado dentro del perfil de la plaza; además que, el comité de selección no ha realizado una correcta evaluación del expediente, en lo concerniente a verificar el perfil requerido para la plaza convocada, por cuanto, no retiró del proceso a la referida postulante, quien no acredita dominio del inglés avanzado; por el contrario,





Resolución Directoral Regional

N° 1061 - 2019-GRSM/DRE



publicó el cuadro de méritos indicando que la postulante califica para la plaza en mención y; finalmente que, al no contar con el perfil requerido, la postulante no está calificada para brindar el servicio educativo; por tanto, es necesario declarar la nulidad de todo el proceso;



En virtud de las consideraciones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 30512, Ley de los Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, Resolución Ministerial N° 005-2019-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR y con las visaciones del director de la Dirección de Gestión Pedagógica, del director de la Dirección de Operaciones y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR, la nulidad del proceso de selección y contratación docente para el II Semestre, del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público "Francisco Vigo Caballero", de Uchiza; convocándose a un nuevo proceso de selección y contratación docente.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONVOCAR a un nuevo proceso de contratación, de acuerdo con las necesidades institucionales, el mismo que deberá estar a cargo de un nuevo comité de selección del IESTP "Francisco Vigo Caballero", garantizándose que el proceso se lleve de manera transparente.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, al Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público "Francisco Vigo Caballero", de Uchiza, realice las acciones administrativas correspondientes a fin de determinar las responsabilidades funcionales y administrativas de quienes hayan intervenido en el proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público "Francisco Vigo Caballero", de Uchiza y a los interesados, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. RECONOCER, a la Sra. Karen Isela Calvo Rengifo, dos días laborados.



Resolución Directoral Regional

N° 1061 - 2019-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

J. H. O.
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR:DRESM.
WRQO:DGP.
MJVC:EES.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 22 AGO. 2019

L. Arista
Lindaure Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090